



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los
juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate,
año 2022**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Rodriguez Casas, Yony Roy (orcid.org/0009-0004-1989-1699)

ASESORES:

Dr. Limas Huatuco, David Ángel (orcid.org/0000-0003-4776-2152)

Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno (orcid.org/0000-0003-4797-653X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho penal, procesal penal, sistema de penas, causas y formas del
fenómeno criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, ciudadanía y cultura de paz

LIMA – PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a Dios por darme fuerza para seguir adelante, a mi esposa e hijos que son la inspiración y me dan las fuerzas para seguir adelante; que con su apoyo y motivación hacen de mí persona un mejor ser humano.

Agradecimiento

Doy gracias a Dios y a la Universidad “Cesar Vallejo” por darme la oportunidad de hacer cumplir una de mis metas y anhelos como es de optar el grado de maestro en Derecho Penal y Procesal Penal.

Mi agradecimiento y reconocimiento al Dr. Limas Huatuco, David Ángel, al Coasesor Mg. Villanueva De La Cruz, Manuel Benigno y a todos los docentes que forman parte de esta prestigiosa universidad, quienes compartieron su experiencia para el buen desenvolvimiento de nuestra formación profesional.

A los señores Jueces, de los Juzgados de investigación Preparatoria de Ate, a los fiscales del Distrito fiscal de Lima Este y a los señores abogados por haber aportado con la información necesaria para la conclusión del trabajo de investigación y a los expertos quienes han validado los instrumentos, por sus recomendaciones para mejorar el presente trabajo.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de graficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	18
3.1 Tipo y diseño de la investigación	18
3.2 Categoría, sub categorías y matriz de categorización	19
3.3 Escenario de estudio	21
3.4 Participantes	22
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos 3.6	23
Procedimiento	24
3.7 Rigor científico	24
3.8 Método de análisis de datos	25
3.9. Aspectos éticos	26
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	27
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1 Lista de entrevistados y su caracterización	22
Tabla 2 Lista de participantes	23

Índice de gráficos y figuras

	Pág.
Figura 1 Robo agravado a mano armada	14
Figura 2 Juzgado de investigación preparatoria permanente de Ate	21
Figura 3 Objetivo general	28
Figura 4 Objetivo específico 1	29
Figura 5 Objetivo específico 2	30
Figura 6 Objetivo específico 3	31

Resumen

El presente estudio tuvo por objetivo conocer cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022. El tipo de investigación es de tipo básico, con enfoque cualitativo, el diseño del estudio se optó por un enfoque fenomenológico, los métodos empleados en este estudio son la inducción y la interpretación, con técnicas de entrevista, codificación y el análisis de sucesos, de nivel descriptivo como ciencia apriorística cumpliendo con rigurosidad científica el contenido de la misma, se empleó un total de 10 participantes. Como conclusión se determinó que la aplicación de la pena de prisión preventiva ha sido considerada en general adecuada, pero también se reconoce que en algunos casos puede resultar drástica, especialmente al tener en cuenta la reincidencia en el delito de robo agravado.

Palabra clave: Prisión preventiva, Reincidencia, Fundados, Graves elementos de convicción

Abstract

The purpose of this study was to find out how preventive prison was applied in the crime of aggravated robbery, in the permanent preparatory investigation courts of Ate, in the year 2022. The type of investigation is basic, with a qualitative approach, the design of the study a phenomenological approach was chosen, the methods used in this study are induction and interpretation, with interview techniques, coding and event analysis, at a descriptive level as an aprioristic science, complying with scientific rigor with its content, it was used a total of 10 participants. In conclusion, it was determined that the application of the pretrial detention sentence has generally been considered adequate, but it is also recognized that in some cases it can be drastic, especially when taking into account the recidivism in the crime of aggravated robbery.

Keywords: Preventive prison, Recidivism, Well-founded, Serious elements of conviction

I. INTRODUCCIÓN

El tema de la prisión preventiva, es sumamente controvertido en el mundo del derecho penal porque significa despojar a un ciudadano de su libertad sin declararla culpable de un delito. El propósito de esta medida es evitar que las personas eviten el tribunal o interfieran con la investigación. De acuerdo con un estudio realizado en México por Ríos (2016), la prisión preventiva debe formalizar ciertos requerimientos para ser considerada legal y constitucional, o puede ser considerada punitiva. Actualmente, existen muchas situaciones en las que las personas se mantienen en prisión preventiva y en prisión durante largos períodos sin que se pruebe su culpabilidad. Esta situación genera violaciones de derechos inherentes de los individuos y afecta la presunción de inocencia y las garantías judiciales. Carrión (2016) señaló que la prisión preventiva en la ciudad de Lima se aplicaba de manera indiscriminada al robo agravado, lo que generaba hacinamiento en las cárceles y falta de alternativas. Además, la prisión preventiva prolongada viola el derecho a la presunción de inocencia y a un juicio justo.

En el ámbito jurídico, la prisión preventiva en los juzgados penales por robo agravado es un tema complicado y complejo. La realidad es que las cárceles y los centros de detención preventiva de la ciudad están superpoblados, lo que genera abusos contra los derechos humanos y la incapacidad de los reclusos para integrarse plenamente a la sociedad. El uso de la prisión preventiva es arbitrario y desproporcionado, afectando principalmente a ciudadanos de insuficientes medios económicos y que no tienen acceso a una protección adecuada. Esto se debe a la falta de instrumentos legales y de control judicial efectivo, lo que favorece el abuso y la arbitrariedad. Además, la detención prolongada por robo agravado vulnera la norma sobre la presunción de inocencia y el amparo judicial. Según Vargas (2019), en algunos casos, las personas han estado en prisión preventiva sin justificación por más de un año.

Las cortes de investigación preparatoria permanente de Ate, también enfrentan la dificultad de la falta de alternativas a la prisión preventiva, como medidas preventivas menos restrictivas. Torres (2018) señala que el empleo arbitrario del

mecanismo de la prisión preventiva durante los robos graves en Ate refleja la falta de políticas públicas y programas de reinserción social que permitan a los internos una reinserción social plena.

Además, la sobrecarga en las instituciones de detención de Ate genera condiciones inhumanas y deplorables para los detenidos, lo que representa el quebrantamiento de los derechos humanos. La falta de medidas efectivas para reducir el hacinamiento en las cárceles genera problemas de salud pública y seguridad tanto para los reclusos como para la sociedad en general.

Después de discutir varios aspectos relacionados con el tema central, se plantearon cuestiones que sustentan el tratado de estudio. En cuanto al problema general, se plantea la pregunta: ¿Cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022? Además, como problema específico 1, se señala ¿Cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022? En cuanto al problema específico 2, se señala ¿Cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado a mano armada en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022? En cuanto al problema específico 3, se señala ¿Cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado en inmuebles habitados en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022?

El presente estudio tiene por justificación, por fundamentarse en la exigencia de proteger el respeto de los derechos inherentes a los ciudadanos y de garantizar el buen funcionamiento de la justicia penal. Teóricamente, es indispensable analizar el desarrollo de la prisión preventiva por robo agravado en Ate, identificar posibles vulneraciones de derechos fundamentales y proponer soluciones para velar por la correcta ejecución del sistema judicial penal. En particular, la justificación práctica se refiere a la necesidad de proponer soluciones que permitan la plena ejecución de esta disposición, el respeto a los derechos inherentes al ser humano y aporten a la reducción del hacinamiento carcelario. También es muy importante analizar las causas de la delincuencia y proponer soluciones para su prevención y reducción.

Finalmente, la justificación metodológica se fundamenta en comprender las perspectivas y experiencias de los participantes del proceso judicial, conociendo diferentes perspectivas y opiniones, adaptándose a las peculiaridades de la realidad local y ofreciendo soluciones más eficaces y adecuadas. En relación al objetivo general: Conocer cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022. Con referencia al objetivo específico 1, Analizar cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022.

Del mismo modo, sobre el objetivo específico 2, Analizar cómo se aplicó la preventiva en delitos de robo agravado a mano armada en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022. Del mismo modo, sobre el objetivo específico 3, Analizar cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado en inmuebles habitados en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Sobre los antecedentes de estudios nacionales, Almeida (2021) realizó un estudio intitulado *“Efectividad de la prisión preventiva en el estudio preparatorio por el ilícito del Robo Agravado 2019 en La Región de la Libertad”*, que tiene como objetivo establecer la efectividad de la prisión preventiva en la averiguación previa del robo agravado 2019 en Región de la La Libertad. Adopta un enfoque aplicado, es de naturaleza cualitativa y utiliza diseños de investigación de teoría fundamentada y estudios de casos cualitativos. Las conclusiones muestran que la prisión preventiva en las investigaciones mencionadas no es efectiva, ya que no puede aportar pruebas controvertidas en una etapa posterior del proceso penal, sino que solo asegura su correcto desarrollo. La contribución principal de este estudio es evaluar si la prisión preventiva es una medida eficiente en el estudio en la etapa preparatoria del ilícito de robo agravado. Almeida (2021) estudia la correlación entre la prisión preventiva y la efectividad en el estudio, así como el efecto de esta medida en la reducción de la impunidad y la reincidencia delictiva.

Por otro lado, Ramos, Mora y Díaz (2020) realizaron un estudio intitulado *“Cómo afecta la pena el robo agravado desde una perspectiva criminológica en la comunidad de Laykakota, Puno, 2019”*, cuya propuesta fue establecer la frecuencia de la prisión preventiva en hechos de robo. Utilizaron métodos deductivos, interpretativos y aplicados y utilizaron métodos de análisis de literatura y cuestionarios. Concluyeron que la prisión preventiva fue empleada de forma desproporcionada en estos juicios, ya que los jueces solo evaluaron el cumplimiento, lo que indica una violación del principio de excepción. La contribución principal de esta tesis es examinar cómo el poder punitivo del Estado, a través de sus instituciones y políticas de control del delito, afecta la incidencia y características del ilícito de robo agravado en el barrio Laykakota.

En el mismo sentido, Rojas (2020) realizó un estudio titulado *“Abuso de la Prisión Preventiva en la Valoración del Peligro Procesal, Delito Robo Agravado, del Cono de Lima Norte, 2020”*, el objetivo fue: cómo el maltrato de la prisión preventiva resultó de una evaluación de riesgo procesal por robo agravado en el Lima Norte,

2020. Utiliza métodos cualitativos, tipos básicos y marcos en la teoría fenomenológica. Utiliza como herramientas diseños no experimentales y entrevistas transversales. La discusión lleva a los resultados de que la explotación de la prisión preventiva está motivada por una evaluación inadecuada de los riesgos procesales, influenciada por la presión de los medios y el temor de la opinión pública. La contribución de la tesis de Rojas (2020) radica en su análisis detallado del abuso de la prisión preventiva en casos de robo agravado, así como en sus propuestas de reforma para mejorar la ejecución de esta norma de garantía y asegurar un proceso judicial más justo y equitativo.

Llocla (2019) realizó un estudio titulado “Influencia del requerimiento de prisión preventiva en el delito de robo agravado en el Distrito Jurídico del Cono Lima Norte” cuya propuesta fue establecer el impacto de los requisitos de prisión preventiva en el robo agravado. Utiliza métodos deductivos, métodos cualitativos y diseños no experimentales. La población se halló representada por los operarios judiciales de Lima Norte, y se empleó la entrevista como mecanismo de recolección de datos. Se concluyó que se han vulnerado las normas existentes, limitando el derecho básico a la libertad, del mismo modo, como la norma de presunción de inocencia, legalidad y bienes jurídicos tutelados. La contribución de esta investigación es relevante en varios aspectos. Primero, ofrece una visión detallada de la ejecución de la medida de la prisión preventiva en situaciones del ilícito de robo agravado, lo que permite a los legisladores y profesionales del derecho comprender mejor las implicaciones de esta medida. Segundo, la tesis identifica posibles áreas de mejora en la política de prisión preventiva y sugiere reformas que podrían conducir a un sistema judicial más eficiente y justo.

Deza (2018) en su tratado investigativo *“Estudio Preliminar del ilícito de robo agravado y su efecto en el requerimiento de mandato de prisión preventiva en el Juzgado Penal de Turno Permanente de Lima Sur 2015”*, publicó un trabajo con el objetivo de determinar si los hechos ocurridos durante la investigación previa afectaron las solicitudes de prisión preventiva. El estudio utilizó un enfoque cuantitativo y se llevó a cabo utilizando cuestionarios y guías para el análisis de la

literatura. Concluyó que las conclusiones de la instrucción incidieron significativamente en el dictamen del Ministerio Público sobre la aplicación de la prisión extraordinaria. La investigación de Deza (2018) contribuye al debate académico y público sobre la investigación preliminar y la prisión preventiva en ilícitos de robo agravado, lo que puede informar futuras discusiones y decisiones políticas en este ámbito.

En cuanto a la investigación internacional, Baquerizo y Andrade (2021) realizan un estudio titulado *“El abuso de la Prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el delito receptación (Caso No. 09281-2019-05976)*, cuya propuesta fue analizar el abuso de la Prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el ilícito de receptación. El tratado investigativo utiliza métodos cualitativos y cuantitativos, utilizando entrevistas y encuestas como instrumentos de recogida de datos. Concluyeron que cuando un juez decide privar a una persona de su libertad mediante detención, le corresponde al demandante probar de manera creíble la complicidad del acusado, entre otras cosas, especialmente en circunstancias extremas como la pandemia de COVID -19. La contribución de la tesis de Baquerizo y Andrade (2021) radica en destacar la relevancia de obedecer la norma de la presunción de inocencia en el aspecto de justicia penal y en señalar cómo el atropello de la prisión preventiva puede socavar este principio fundamental. Del mismo modo, los autores proponen soluciones concretas para abordar este problema y garantizar un sistema de justicia más equitativo y tolerante de los derechos humanos de las poblaciones.

Jiménez (2020) publicó un artículo sobre *“El Derecho Constitucional en el Ecuador: Presunción de inocencia y prisión preventiva”* que tenía como finalidad prevenir las violaciones a los derechos constitucionales a través la ejecución de la prisión preventiva en los casos de hurto y robo agravado. En el estudio se utilizan métodos cualitativos complementados con métodos de encuesta cuantitativa. Concluye que las naciones deben honrar el derecho a la libertad, pero que la libertad está limitada en ciertas circunstancias, como en delitos de alta peligrosidad como el robo a mano armada. Del mismo modo, señaló que el problema sanitario del COVID-19, si bien

es inusual, no significa que la prisión preventiva terminará automáticamente. El artículo de Jiménez (2020) probablemente explore y analice la contribución de la jurisprudencia y la legislación en Ecuador en relación a la presunción de inocencia y la prisión preventiva en el ámbito del Derecho Constitucional. Estos temas son de gran importancia para afianzar la ejecución de los derechos básicos de los acusados de delitos y garantizar un sistema judicial justo e imparcial

Según Zapatier (2020), realizó un estudio intitulado *“La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia, en Ecuador, cuya propuesta fue estudiar el empleo de la prisión preventiva en casos de hurto y robo. La investigación se fundamenta en un tratado investigativo de caso. El estudio estableció que se debe velar el derecho a la presunción de inocencia, especialmente durante la pandemia mundial de COVID-19, cuando la privación de libertad aumenta el riesgo de infección. Determina que la prisión preventiva debe basarse en una evaluación adecuada de cada caso individual y que la medida sea proporcional a la emergencia sanitaria. La contribución de esta tesis radica en identificar posibles casos de ejecución inadecuada de la prisión preventiva y estudiar cómo esta práctica puede afectar la norma de presunción de inocencia y los derechos básicos de los acusados.*

En un trabajo titulado *“El derecho a la libertad y la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de robo y hurto” (2020)*, Guevara y Jiménez se plantearon evitar que la introducción de la prisión preventiva en los casos de robo y hurto impacten en el derecho constitucional a la libertad. Concluye que, conforme con la Carta Magna del Ecuador, en la cual la libertad es la norma general, la prisión preventiva es un mecanismo legal excepcional aplicable únicamente cuando se den los preceptos de la ley y los demás mecanismos de garantía no sean satisfactorios para garantizar esa libertad. El aporte de este trabajo es señalar potenciales problemas o desafíos en la ejecución de la prisión preventiva en relación al robo y hurto, particularmente vinculado con el derecho a la libertad y la presunción de inocencia.

En cuanto a las teorías sobre este tema, Cueva (2016) cita a Zimmerman afirmando que el recurso legal de la prisión preventiva es un mecanismo legal diseñada

principalmente para investigar la verdad, evitar que los acusados escapen al juicio y hacer cumplir la ley penal. Por otro lado, Valenzuela (2018) destaca que este mecanismo implica gravemente los derechos básicos de las personas investigadas, pues encarcela a personas que aún no han sido condenadas por un delito, lo que puede interpretarse como una medida de anticipación, así como como principio de presunción de inocencia. Según Mougnot (2019), la prisión preventiva constituye uno de los métodos legales más utilizados en los países de Latinoamérica para erradicar el tráfico ilegal de drogas, lo que ha provocado un aumento de la población carcelaria. De acuerdo a Sandoval (2020) en términos generales, la detención se refiere a la privación de la libertad de un individuo por orden judicial, a petición del Estado y en cumplimiento de las normas penales establecidas. El concepto de prisión preventiva se refiere a una medida preventiva, es decir, la situación en la que una persona es restringida en su capacidad de movimiento y acción durante un proceso penal para asegurar su asistencia en el proceso penal, para brindar eficiencia en la investigación. Según Zannoni (2019), la detención es el último instrumento legal que debe ser implementada solamente en situaciones excepcionales, cuando exista un temor razonable de que el acusado intente evitar el juicio, obstruya la investigación o represente una amenaza para la seguridad de la persona afectada. o del público. En este sentido, la prisión preventiva debe ser utilizada con cautela y en forma limitada, pues conlleva una limitación importante de la libertad individual del acusado. Zannoni (2019) enfatiza que esta medida solo debe considerarse como último recurso cuando no existen otras alternativas menos gravosas, responsabilidad de presentarse regularmente ante una autoridad competente, el impedimento de salida fuera del país o el uso de equipos de custodia electrónica. Armenta Deu (2018) manifiesta que la idea principal es que la prisión preventiva tiene como propuesta de brindar seguridad que el implicado se presente ante las autoridades correspondientes, la intención es resguardar la seguridad de la sociedad y evitar la posibilidad de que el acusado huya o entorpezca la investigación. Sin embargo, tales medidas deben usarse con cuidado y deben ser proporcionadas al presunto delito y las circunstancias del caso particular. Armenta Deu (2018) enfatiza que la prisión preventiva debe usarse solo cuando no existan a

alternativas menos severas que no impliquen una privación total de la libertad del acusado y existan indicios suficientes de que el acusado puede amenazar la seguridad pública o interferir con el estudio.

Según Gutiérrez (2019), la prisión preventiva se origina en el sistema jurídico romano., que permite detener a los imputados con antelación para asegurar su comparecencia ante el tribunal. Con el tiempo, esta figura evolucionó en la Europa medieval, identificándose la prisión preventiva como el primer precursor de las normas preventivas. Actualmente, la prisión preventiva se encuentra establecida en las legislaciones de la mayoría de países a nivel mundial. En América Latina, esta figura se encuentra en la mayoría de los sistemas penales de la región. La Convención de San José, reconoce la detención como un componente disuasorio, que debe usarse solo cuando sea necesario para llevar a las personas acusadas ante la justicia, prevenir la obstrucción de las investigaciones o evitar el enjuiciamiento por nuevos delitos. En términos de regulación, la prisión preventiva se encuentra contemplada en la Ley de Procedimiento Penal de cada nación., que determina los requisitos y condiciones aplicables a la prisión preventiva. En algunas naciones, como la mexicana, recientemente se ha reformado la ley sobre privación de libertad para reducir su uso y proteger los derechos humanos de los imputados.

Por otro lado, al hablar de los enfoques prácticos de la prisión preventiva, se señaló que es una forma de coacción física, que muchas veces generaba problemas, en el pasado, las normas universales de la DUDH, en particular la presunción de inocencia, no eran considerados ni evaluados adecuadamente. Según Talavera (2010), la detención preventiva contemplada en el art. 268 del CPP. Involucra varios elementos y supuestos. Al aplicar la prisión preventiva, evaluar si existen indicios de condena relacionados con el delito y la actitud del acusado, si pertenece a una institución criminal. Por otro lado, Asencio (2012) señala que, en las causas penales, durante la fase de investigación, se puede restringir la libertad de una persona si se realizan las medidas que establece la ley para cada restricción. Se refiere a la salvaguarda personal que restringen la libertad de movimiento para asegurar la presencia del acusado durante un juicio oral adecuado y la sentencia. Según

Cáceres (2019), el Código Procesal Penal de Perú prevé 2 tipos de prisión preventiva. La detención informal se establece de oficio sin previa solicitud de la autoridad estatal o de la víctima. Se aplica al homicidio, secuestro, extorsión, violación y otros delitos graves y tiene por objeto garantizar la presencia y seguridad social del imputado...

Por otro lado, la prisión preventiva facultativa se decreta a petición del Ministerio Público o del demandante, y el juez debe evaluar ciertos requisitos para su aplicación. Se aplica en casos de delitos graves y también en delitos menos graves como estafa, tráfico ilícito de drogas y corrupción. Para que se aplique la prisión preventiva, es indispensable que existan pruebas suficientes que relacionen al acusado con la falta cometida, que la condena a implantar sea grave y que el acusado represente un riesgo procesal. Cabe recalcar que la normativa judicial de la prisión preventiva en Perú es un mecanismo extraordinario, aplicada únicamente en caso de cumplimiento de requisitos legales, con una duración máxima de 36 meses para delitos comunes y 48 meses para delitos de corrupción. En cuanto a los "elementos sustanciales y graves de criminalización", Moscoso (2021) afirma que esto debe interpretarse en el contexto de la jurisprudencia y las sentencias pertinentes. Estos elementos deben establecer evidencia suficiente de la participación del acusado en el crimen y mostrar una alta probabilidad de que el acusado haya dicho la verdad. Goicochea (2019) afirma que estos elementos se basan en información de la fiscalía y deben ser incluidos en la solicitud de prisión preventiva, que describe la conexión directa entre el imputado y el delito, incluyendo propiedades objetivas y subjetivas. De acuerdo a Espinoza (2019) agrega que el empleo del recurso legal de la prisión preventiva no requiere evidencia de un delito, sino un alto nivel de sospecha de la implicación de alguien en un acto delictivo, lo que llama un "elemento de creencia razonable y grave". En cuanto al peligro de fuga, Espinoza Espinoza (2020) argumenta que esta disposición no corresponde al código penal peruano porque sus componentes no están desarrollados en su totalidad. Esto pone en duda si hay raíces en países con alta informalidad laboral y donde los cambios de dirección en el DNI son poco comunes. Además, afirmó que la información sobre la sentencia de Akatsuki no era una base suficiente para

determinar que era un riesgo de fuga. En cuanto a la conducta del imputado, advirtió que no se deben confundir acciones pasadas con acciones actuales, ya que puede estar involucrado en diferentes procesos judiciales en este caso. Finalmente, con respecto a la pertenencia a un grupo criminal, argumentó que este factor era hipotético porque no había evidencia objetiva de tal conexión.

Los principios son cruciales al exigir el empleo del recurso de la prisión preventiva como instrumento coercitivo para proteger los derechos de las personas investigadas y garantizar su inviolabilidad en cualquier etapa del proceso. Palacios (2018) destaca la norma de legalidad como la primera norma que exige que la carta magna y los acuerdos a nivel internacional de derechos humanos establecidos por los estados, admitan todos los derechos fundamentales. Estos derechos pueden ser restringidos en el sistema de procesos penales solamente de acuerdo a lo establecido por la ley, si se observan las garantías mínimas estipuladas por la ley. En otras palabras, sólo es efectiva una disuasión que restrinja los derechos humanos de los individuos si está permitida por la Constitución y la ley procesal, y sólo cuando se inician procedimientos de investigación en su contra, salvo en los casos de delitos activos. Además, Cousi (2017) considera que la constitución es la norma más alta del ordenamiento jurídico de nuestro país, la cual es superior a cualquier otra legislación y debe respetar necesariamente los convenios internacionales vigentes y los derechos humanos según las circunstancias específicas. En este sentido, el derecho penal se trata únicamente de un derecho establecido por la Carta Magna designado para preservar la libertad y los derechos universales. Las restricciones de los derechos fundamentales son, por lo tanto, solo excepcionales y justificables en un esfuerzo por proteger otros derechos en un proceso judicial y son de gran importancia para el proceso judicial. Alonso (2019) argumenta además que los derechos inherentes de las personas no son absolutos ni ilimitados porque están vinculados a otros derechos iguales. Las sanciones por comportamiento delictivo son importantes para la sociedad y el estado de derecho, y las leyes deben equilibrarse sin implicar la garantía de los derechos de otras personas. Por lo tanto, la aplicación de medidas restrictivas debe ser excepcional. Morales (2020) manifiesta que esto no solo genera carga procesal sino también un

aumento en las prisiones respecto de presos que tienen la medida cautelar personal de prisión preventiva.

Sobre los instrumentos de proporcionalidad y debida motivación, Sandoval (2004) planteó que la restricción o restricción de los derechos fundamentales debe tener un fundamento jurídico y debe sujetarse al principio de proporcionalidad. Esto significa que el mecanismo debe tener los elementos tipificantes necesarios para el proceso penal, que se definen en el Art. 2 de la NKPP. Palacios (2018) también menciona a los funcionarios delegados de la ejecución de las normas legales deben realizar juicios de proporcionalidad a través de medios disuasorios o coercitivos. A saber, evaluar si es necesario o necesario restringir los derechos principales durante la duración del proceso penal para lograr un fin público. Toda decisión que autorice y conceda la libertad bajo fianza debe estar plenamente motivada y respaldada por un elemento razonable de certeza que sustente todo el proceso penal. Además, del principio de necesidad se desprende que las medidas de seguridad que restringen los derechos fundamentales se toman sólo cuando son necesarias, teniendo en cuenta las circunstancias del caso. Al respecto, Pacheco (2000) afirma que el principio de necesidad otorga a los jueces el derecho a elegir el tipo de medidas preventivas, ya sean personales o reales, y que dichas medidas deben ser proporcionadas. Esto significa que no debe ser excesivamente restrictivo, sino que debe tener un efecto acorde con los objetivos del proceso penal. De manera similar, Adato (2001) indica que las medidas de prevención o coerción solo deben usarse cuando las circunstancias lo justifiquen y deben adaptarse a la investigación en curso. Estas medidas no deben ser más estrictas de lo necesario y solo deben utilizarse como último recurso para cooperar con una investigación. Así, la excepción se convierte en el primer principio básico que rige a las instituciones preventivas respetando las jerarquías constitucionales y supranacionales. La prolongación son otra área a considerar, ya que es importante analizar las garantías durante un período de tiempo razonable. No cabe duda de que existe un vínculo entre la extensión pretendida de la privación de libertad y la conducta del sujeto del caso, que es la esencia del caso (Soria y Cruz, 2019).

Del mismo modo, a continuación, descubriremos las bases teóricas del delito de robo agravado. Según Ramos et al. (2020) el robo agravado se configura como un ilícito patrimonial que tiene por objeto principal despojar el total o alguno de las posesiones de un individuo por medio de la fuerza o la amenaza. Saraguro (2009) argumenta que el robo agravado implica la toma violenta de los bienes de las personas con la intención de apoderarse para sí misma. Existen infinidad de robos graves en nuestra sociedad, casos en los que la víctima resulta lesionada o incluso fallecida como consecuencia del robo. Robo agravado significa un acto en el que el autor sustrae ilegalmente el total o parte alguna de las posesiones de alguna persona con violencia y amenazas contra la víctima para obtener una ganancia económica. Este delito es agravado si concurren una o más de las circunstancias agravantes definidas en nuestro Código Penal (Salinas, 2013). Se entiende por delito de robo agravado el hecho en que el autor utiliza violencia y amenazas contra la víctima para sustraer total o parcialmente un bien mueble ajeno y apropiarse ilícitamente de él para obtener el bien (Velarde, 2019).

Salinas (2015) concluye que la mayor parte de los elementos objetivos del hurto simple explicados anteriormente se encuentran en las cifras de robo, que a continuación valoramos brevemente con fines analíticos. Cabe señalar que el robo, a diferencia del hurto, es más peligroso debido a la intimidación y al uso de la fuerza. Por lo tanto, el castigo por robo es más severo que por hurto. Si reúne las condiciones previstas en el art. 189 del CPP, se potenciará el ilícito de hurto simple. Este artículo establece las circunstancias específicas que aumentan la seriedad del delito y, como fruto, las sanciones aplicables.

Si alguien comete un robo, la pena que se le impondrá será de un mínimo de diez años y un máximo de veinte años, si se cumplen ciertas condiciones

1. Si el robo se comete en una casa habitada.
2. Si el robo se comete durante la noche o en un espacio solitario.
3. Si el robo se comete con el uso de armas.
4. Si el robo se comete con la ayuda de dos o más personas.

5. Si el robo se comete en todos los vehículos de transporte, tanto a nivel público como privado, del mismo modo, de pasajeros o de carga.
6. Simulando ser un elemento de autoridad, funcionario público o del sector privado a través de la presentación de documentos falsos.
7. Si el robo se comete en perjuicio personas mayores de edad y de menores de edad

La condena será de 25 años de pena, como máximo y 20 años de pena, como mínimo en caso de que se produzca el robo en las siguientes modalidades:

1. Si se causan daños a la parte corporal o psicológica del afectado durante el robo.
2. Si se beneficia de la vulnerabilidad física o psicológica del afectado o se usan elementos químicos para cometer el delito de robo.
3. Si se pone al afectado o a su entorno familiar en un estado económico grave como resultado del robo.
4. Si se roban bienes de importancia científica o que formen parte del acervo cultural del país.

Figura 1

Robo agravado a mano armada



Según Rodríguez (Rodríguez, 2006, p. 271), el robo agravado significa la apropiación ilícita de todo o tomar una parte de un objeto que pertenece a otra persona con el propósito de usarlo y retirándolo del lugar donde se encuentra. Para la ejecución de esta acción se recurre a actos de intimidación o violencia que sitúen en peligro la vida o la condición física del agraviado, y se observan uno o más agravantes específicos regulados en el Art. 189 del Código Penal, por su parte Quilla y Quilcate (2018) afirman que los delitos violentos cometidos en nuestro país son el robo y el robo con agravantes. El número de estos delitos es actualmente un 29,5% superior al de años anteriores. Del mismo modo, Arenas (2021) afirma que, en caso de agravante de robo, la pena se aumenta en una séptima parte, debido a que esta infracción es estimada como de gravedad y se rige por las disposiciones del art. 219 del CP. En cuanto al robo en un inmueble habitado, Cabosmalon (2019) argumenta que la base del delito es la audacia de una persona que ingresa a un lugar habitado con la intención de robar sin temor a dañar a quienes están en condiciones de defenderlo. Además, Guevara (2018) señaló que esta disposición ha sido reformada en varias ocasiones por los legisladores, ya que originalmente protegía únicamente la herencia como un bien jurídico, pero ahora reconoce que también se afectan la vida, la libertad y la integridad.

Desde otra perspectiva, Huaychao (2019) afirmó que el robo en inmuebles ocupados es una grave violación al art. 70 de la Carta Magna, que protege la inviolabilidad del domicilio, así como la libertad e integridad individual. También subraya la gravedad de este delito ya que atenta contra derechos tales como la libertad y la protección física de los individuos.

De Lisi et al., (2017) argumentan que, aunque se trata de una infracción contra la propiedad, del mismo modo, conlleva una violencia interpersonal significativa, ya que causa un daño psicológico a las víctimas que se sienten atrapadas. Un hogar que a menudo conduce a allanamientos, secuestros, violaciones e incluso asesinatos. Agustina y Reales (2013) señalan que este tipo de delitos se dan cuando se produce el allanamiento, muchas veces de forma planificada, cuando las

personas se toman el tiempo de conocer el entorno de la vivienda y el número de ocupantes para determinar el momento adecuado.

En cuanto al robo agravado con arma, Argenti (2018) argumenta que para configurar este tipo de delito el delincuente debe poseer, exhibir y blandir un arma, ya que no cuenta como arma si la posee o finge tenerla. Seghezzi y Rossi (2015) explicaron que el robo con violencia es una de las infracciones más complicadas de definir debido a las modificaciones en su tipificación como infracción en el código penal. Afirmaron que inicialmente la tenencia del arma podía ser considerada simple tenencia, pero luego de la modificación el arma debe ser utilizable. Castro (2018) argumenta que se constituye cuando una persona posee o utiliza un arma con el fin de apoderarse ilícitamente de los bienes de la víctima. Un arma es cualquier objeto físico que tenga una función ofensiva o defensiva para quien lo lleva consigo. Además, Díaz (2018) afirma que la justificación del riesgo real y potencial es un componente fundamental del delito de robo con violencia, de utilizar un arma con el objetivo de obligar a una persona a dar lo que se le pide, aunque no sea con intención de vida. El término robo agravado hace referencia a un tipo de robo más grave que incluye actos adicionales que elevan la gravedad del ilícito (Yáñez, 2019).

Según Tantaleán (2016), la reincidencia puede ser considerada un agravante que incrementa el hurto. La reincidencia se refiere a la tendencia de los delincuentes a cometer nuevos delitos después de cumplir su condena. En el caso de robo agravado, la reincidencia indica que el delincuente ya ha cometido dicho delito anteriormente y ha sido sancionado, lo que indica tendencias violentas y delictivas. Como resultado, los delincuentes previamente condenados por robo agravado pueden enfrentar una sentencia más severa si cometen un nuevo delito similar. Martínez también señaló que la reincidencia puede verse como una violación a las leyes y la sociedad, lo que puede llevar a los jueces a dictar sentencias más severas para disuadir a los delincuentes de cometer nuevos delitos.

En lo que señala al componente subjetivo de la infracción de robo, según Peña (1993), el autor debe tener dolo, es decir, conocimiento y voluntad. Además, el ilícito de robo requiere un componente subjetivo específico, una intencionalidad

específica denominada “lucrandi”. Esta intención específica significa que el actor actúa con la intención de beneficiarse del bien, aunque en realidad no tiene por qué ser específica. Entonces, si una persona se lleva un televisor de su casa después de golpear al dueño, puede considerarse robo, incluso si no lo vende por dinero. Según Peña (1993), la infracción del robo agravado en el art. 189 del C.P. ha sido reformada en varias ocasiones. Condena de prisión por agravantes: robo en horas de la noche o en lugares solitarios, robo con violencia, la intervención de dos o más personas en un robo, robo en movilidad pública o privada de personas o bienes, publicidad del robo, suplantación de dependencia o funcionario público o exhibición una orden gubernamental falsa, menor o robar a los ancianos. Además, según Peña (1993), en algunos casos se deben imponer penas de prisión más severas, de 20 a 25 años, si la víctima sufre lesiones físicas o psicológicas que le impiden realizar actividades físicas o psíquicamente de ejercer la violencia.

Peña (1993) afirmó que el robo es complejo, involucra múltiples delitos y puede ser cometido por cualquier persona. Su configuración presupone que el agente no sólo tiene una intención, sino también una intención específica de utilizar el beneficio. En cuanto a las leyes de robo agravado, según Pérez (2019), el robo agravado está catalogado como un delito grave en muchos países, y los delincuentes que cometen robo agravado enfrentan penas más severas. El robo agravado generalmente se castiga con algunos años de prisión perpetua, según las circunstancias del delito. Por ejemplo, en los Estados Unidos, el robo agravado es un delito grave de primer grado y algunos estados imponen sentencias mínimas obligatorias para los infractores. En México, el robo agravado está tipificado como delito grave, sancionado con prisión de 10 a 30 años, dependiendo de las circunstancias del delito. En España, el robo con violencia o intimidación está penado con 2 a 15 años de prisión.

Además, Pérez (2019) destaca que muchos países han tomado medidas para combatir los robos graves, como crear unidades policiales especializadas, aumentar la presencia policial en zonas de alto riesgo e implementar medidas de seguridad. Actuando como hogares y empresas comerciales.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de la investigación

3.1.1 *Tipo de investigación*

De acuerdo a los autores, Hernández y Mendoza (2018), el enfoque que se utilizó en este estudio es el cualitativo, es decir, se centró en comprender los fenómenos y se observó su relación con el contexto, desde la percepción de las unidades que participan en su contexto natural. En otras palabras, se trató de utilizar un hecho excepcional o problemático para explicar la correspondencia de un grupo particular en su entorno.

Los métodos empleados en este estudio son la inducción y la interpretación. Los métodos de investigación inductivos se basan en la observación de fenómenos específicos y extraen conclusiones o generalizaciones de estos casos específicos. De otra forma, los métodos de investigación interpretativos se enfocan en comprender y asignar significado a los fenómenos sociales y humanos al interpretar y analizar el entorno desde diferentes perspectivas. (Hernández y Mendoza, 2018)

Adicionalmente, Maxwell (2019) planteó que la investigación cualitativa se apoya en estudios de casos, testimonios, entrevistas y textos diversos. Su propósito es recopilar los discursos de todos los sujetos para analizar e interpretar su significado en el contexto dado.

Este estudio en particular es cualitativo, porque se enfoca en el examen de la prisión preventiva por robo agravado en las instancias judiciales de investigación preparatoria permanente de Ate, teniendo en cuenta la situación carcelaria actual.

En cuanto a la línea de trabajo, es de tipo básico, en el aspecto Álvarez (2020) ha señalado que el objetivo de esta investigación es crear más conocimiento y agregar al conocimiento existente sin utilizar la práctica de forma directa. Su propósito es contribuir a la teoría.

3.1.2 *Diseño de investigación*

En relación al diseño del estudio, se optó por un enfoque fenomenológico. En este entorno, Macías (2018) planteó que el diseño se centra en la naturaleza fundamental de la experiencia que comparten los participantes y que su propósito principal es indagar, explicar y entender la vivencia humana relacionada con analizar un fenómeno particular y explorar los componentes en común. Además, esta experiencia nos brindó argumentos suficientes para demostrar que la prisión preventiva conduce a violaciones de derechos inherentes de los individuos y afecta la presunción de inocencia y las garantías judiciales en circunstancias agravadas de robo, lo que tiene como consecuencia la sobrepoblación en las prisiones y falta de alternativas. Además, la prisión preventiva prolongada agrede el derecho a presunción de inocencia y derecho a un debido proceso.

3.2 *Categoría, sub categorías y matriz de categorización*

3.2.1 *Categorías*

Categoría 1, Prisión preventiva, definida como una forma de prisión temporal, se utiliza únicamente cuando es absolutamente necesaria, como cuando existe riesgo de fuga, ocultamiento de bienes, peligro o posibilidad de evitar la reincidencia. La privación de libertad se desarrolla como consecuencia de los hechos y el delito cometido considerando las circunstancias de vida dentro de las prisiones, para no perjudicar o empeorar la salud de la persona.

Categoría 2, Robo agravado, se describe como un delito contra la propiedad, cuya finalidad principal es enajenar la totalidad o parte de la propiedad de otra persona a través de la fuerza o amenaza.

3.2.2 *Sub Categorías*

- Principio de proporcionalidad.
Sandoval (2004) señaló que la prohibición o restricción de los derechos inherentes a las personas, debe tener una base legal y respetar el principio de proporcionalidad. Esto significa que las medidas adoptadas deben reunir los elementos típicos exigidos por el proceso penal.

Debida motivación.

Según Sandoval (2004), esto hace referencia a la obligación de las representantes administrativas y judiciales en argumentar sus decisiones de forma clara, precisa y satisfactoria. Este principio es central para garantizar el debido proceso y la justicia y asegurar que las decisiones se basen en razones válidas y razonables.

- Reincidencia

Según Tantaleán (2016), la reincidencia puede considerarse una circunstancia agravante que aumenta la gravedad del robo. La reincidencia hace referencia a la inclinación de los delincuentes a volver a cometer un delito luego de haber cumplido su periodo de condena.

- A mano armada

Según los estudiosos, Seghezzi y Rossi (2015), el robo agravado con arma de fuego es uno de los delitos más difíciles de tipificar como consecuencia de los múltiples cambios en el Código Penal. En un primer momento, este delito podría ser considerado como un acto de simple posesión de un arma, pero con la inclusión nuevas modificaciones, el arma debe utilizarse o debe poder emplearse.

- En inmuebles habitados

Cabosmalon (Cabosmalon, 2019) argumenta que este delito tiene su fundamento en una persona que se atreve a ingresar a una propiedad ocupada con la intención de robar sin temor a dañar a quienes pueden defenderla.

En relación al cuadro de categorización (Ver anexo 2).

3.3 Escenario de estudio

Se considera una cita de Balcázar et al. (2013) quienes manifestaron que el entorno de investigación hace referencia al contexto de los investigadores para el acopio de los datos necesarios a través de ella. El presente tratado investigativo, el contexto de estudio se encuentra en las Cortes Judiciales de Investigación Preparatoria Permanente de Ate, que incluyen: 1er. Corte de Investigación Preparatoria Permanente de Ate y la Segunda Corte de Investigación Preparatoria Permanente de Ate, en el período 2022, especialmente para los funcionarios de las Cortes Permanentes de Investigación Preparatoria de Ate, especialistas en derecho penal, el investigador optó por el escenario antes descrito, teniendo en cuenta las posibilidades de obtener una mayor descripción narrativa sobre el problema de investigación, y se pudo disponer de la opción de lograr las respuestas más concretas y rápidas", gracias a la economía del tiempo y proceso requerido para la encuesta.

Figura 2

Frontis de la Corte Superior de Justicia Lima Este



3.4 Participantes

Los participantes hacen referencia a una parte significativa de la población a la que se aplicaron los medios utilizados para recopilar información en la investigación. En este aspecto, Hernández (2019) resaltó que, en estudios con enfoques cualitativos con profesionales como población objetivo, se empleó un número proporcional y coherente de participantes. En el presente estudio, se empleó un total de 10 participantes, los cuales se dividieron en 3 fiscales, 3 jueces que asumieron los tribunales preparatorios permanentes de Ate y 4 abogados concedores de la materia.

Tabla 1

Lista de entrevistados y su caracterización

Participantes	Características	Tamaño de muestra
Jueces	Juez penal	Tres
Fiscales especializados en lo penal	Ministerio Público	Tres
Abogados penalistas	Abogados que ejercen la defensa privada en Ate	cuatro

Nota. Elaboración personal.

El muestreo es no probabilística, intencional y de conveniencia, mientras que el muestreo es seleccionado voluntariamente, sin intervención alguna, para indicar quiénes creemos que pueden contribuir con su experiencia y conocimiento valioso al trabajo, por su profesión y seriedad en el ámbito penal.

Tabla 2

Lista de participantes

Participantes	Descripción
Experto 1 Operador de Justicia	Juez Penal (Mantuvo la privacidad)
Experto 2 Operador de Justicia	Juez Penal (Mantuvo la privacidad)
Experto 3 Operador de Justicia	Juez Penal (Mantuvo la privacidad)
Experto 4 Operador de Justicia	Fiscal Penal (Mantuvo la privacidad)
Experto 5 Operador de Justicia	Fiscal Penal (Mantuvo la privacidad)

Experto 6 Operador de Justicia	Fiscal Penal (Mantuvo la privacidad)
Experto 7 Operador de Justicia	Abogado penalista (mantuvo la privacidad)
Experto 8 Operador de Justicia	Abogado penalista (mantuvo la privacidad)
Experto 9 Operador de Justicia	Abogado penalista (mantuvo la privacidad)
Experto 10 Operador de Justicia	Abogado penalista (mantuvo la privacidad)

Nota. Elaboración personal.

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.5.1 Técnicas de recolección de datos

Se empleó en este estudio las entrevistas, ya que utilizo un enfoque cualitativo que tenía como objetivo describir las categorías relevantes. En tales casos, las entrevistas fue la forma más efectiva de obtener información relevante.

De acuerdo a López (2020), en su clasificación de las entrevistas se distinguen tres tipos según su grado de estructuración: estructuradas, semiestructuradas y no estructuradas. En este sentido, esta tarea de investigación se centró en entrevistas semiestructuradas. Según el autor anterior, la entrevista semiestructurada implica por defecto la selección de información importante o relevante y, por tanto, la definición del marco de la pregunta. No obstante, las preguntas se desarrollaron de forma abierta, lo que, a diferencia de una entrevista estructurada, permite recabar información más detallada y enriquecedora.

Es significativo recalcar que, en una entrevista semiestructurada, el entrevistador debe tener una actitud abierta y flexible para amoldarse a las respuestas recibidas, incorporando nuevas preguntas en base a estas respuestas. Hernández y Mendoza (2018) afirma que, en estudios cualitativos como este estudio, la entrevista es el método más efectivo porque permite preguntas abiertas y promueve la libertad de expresión de los entrevistados, quienes pueden expresar sus opiniones y compartir sus experiencias que fortaleció el estudio.

3.5.2 Instrumentos de recolección de datos

En cuanto al medio utilizado para recopilar información se utilizaron guías de entrevista, es decir, una plantilla única para todos los entrevistados. Sin embargo,

esto no significa que la investigación se limite a parámetros cerrados, por el contrario, se alentó a los encuestados a aclarar sus respuestas.

3.6 Procedimiento

El enfoque metodológico que se utilizó en este estudio es el enfoque inductivo, que se basa en el supuesto de que la investigación cualitativa comienza con conceptos generales, relacionándolos gradualmente con los hallazgos del investigador.

La fase de diagnóstico analiza la realidad problemática de las violaciones y la generación transgresiones a los derechos humanos mediante los instrumentos de detención preventiva, y involucra la presunción de inocencia y las salvaguardias jurídicas, del mismo modo, los aspectos globales de las categorías

Por otro lado, el desarrollo de la jurisprudencia teórica, legal y nacional e internacional, así como el uso de herramientas para recopilar información pertinente y relevante que sustente nuestras investigaciones, discusiones y determinación final de resultados y conclusiones.

En la etapa propositiva, exponemos hipótesis que contribuyeron a nuestra investigación, tales como los lineamientos de protocolo del criterio sobre la reincidencia, mano armada, inmuebles habitados, datos obtenidos a través de entrevistas semiestructuradas y guías de entrevista. (Kristkov y Kandalec, 2016; Morgan, 2016).

3.7 Rigor científico

En términos de rigor científico, es de suma relevancia, que toda investigación debe realizarse de manera segura y cuidadosa. Esto se logra obteniendo información de referencias que indiquen seriedad y aplicando el instrumento a expertos en el campo al que se destina el estudio. Hernández y Mendoza (2018) confirmaron que toda investigación requería rigor científico, lo que significa que la información proporcionada era de alta calidad. En este sentido, para lograr el nivel y rigor de investigación se tuvo en cuenta la información de primera mano de los criterios que se emplean para establecer la Prisión preventiva en el ilícito del robo agravado, en las cortes de investigación preparatoria permanente de Ate. Del mismo modo, la

teoría y los estudios anteriores sirvieron de base para la fundamentación necesaria al tema. El presente estudio ha alcanzado obtener la precisión científica necesaria, ya que los mecanismos de recolección de información han sido validados por competentes metodólogos, como es el caso de la entrevista con jueces, fiscales y abogados penalistas.

El rigor científico se basa en tres criterios: credibilidad, confiabilidad y transferibilidad.

Para asegurar la credibilidad del estudio, el proyecto de tesis está respaldada por una sólida fundamentación teórica, que se haya llevado a cabo después de una cuidadosa selección de las fuentes de datos empleados y que se hayan aplicado métodos de recolección y análisis de datos apropiados.

Para lograr la confiabilidad, se utilizan métodos y técnicas bien establecidos, que son reconocidos en la disciplina correspondiente. Esto implica que siguen estándares metodológicos aceptados y que se documentan detalladamente todos los pasos realizados durante la investigación. Además, es importante que otros investigadores puedan replicar el estudio y obtener resultados similares, lo que contribuye a la validación de los hallazgos y aumenta la confianza en la tesis.

Para que el resultado de la tesis sea transferible, se describen claramente los contextos y condiciones en los que se desarrolló la investigación. Esto incluye información detallada sobre la muestra utilizada, el diseño del estudio, los dispositivos de recolección de datos y cualquier otro factor relevante.

Estos estándares brindaron la validez y confiabilidad de los hallazgos del estudio.

3.8 Método de análisis de datos

En las encuestas, se empleó el software Nvivo Versión 12, para codificar los hallazgos de los mecanismos de recolección de información (entrevista), seleccionando los datos más relevantes para un resultado favorable. Muñoz y Sahagún (2017) manifiestan que Nvivo Versión 12, es el software más adecuado para el análisis de entrevistas en investigación cualitativa. Para usar correctamente Nvivo Versión 12, los investigadores deben tener una computadora portátil que

pueda admitir la velocidad a la que el programa codifica los datos. De esta forma, se utilizó un método de triangulación en el que se cruzó la información alcanzada al codificar las entrevistas mediante el aplicativo Nvivo Versión 12, junto a los antecedentes y teoría.

3.9. Aspectos éticos

En cuanto al aspecto ético, Salazar et al. (2018) afirmaron que la ética en el estudio es una disciplina dentro de la filosofía que considera el conocimiento racional y adquirido como una herramienta para la investigación consciente y objetiva de los valores éticos. Es de mucha relevancia, que los investigadores demuestren altos principios éticos al realizar investigaciones. La ética del estudio hace referencia a la ejecución de normas éticas para resolver problemas generales y específicos que surgen en el proceso de investigación.

Moscoso et al. (2017) agrega que la ética es la base de un modelo moral y universal mencionado en diferentes códigos éticos, similares entre sí. Se enfoca en la investigación las actitudes de los individuos en concordancia con los valores morales individuales y las normas sociales y las consecuencias de su aplicación a nivel individual y social. En este aspecto, la investigación se guio por principios éticos que respetaron los principios de conservación, justicia y seguridad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Presentación y análisis de datos

En este acápite del trabajo se presentan los resultados del uso de diferentes métodos y herramientas de recolección de datos cuando se aplicaron las guías de una entrevista semiestructurada a 10 operadores judiciales en el Juzgado Permanente de Investigación Preparatoria en 2022.

La primera etapa del trabajo de campo fue la reducción y codificación de datos, la última implicó la identificación de ideas clave (nodos) para las cuales se analizaron los datos línea por línea. Este es un proceso de análisis de datos en profundidad. En este sentido, primero se utiliza una entrevista semiestructurada que consta de 8 preguntas de investigación de muestra para describir el problema y abordar los objetivos establecidos. Esta categoría se crea usando Nvivo Versión 12 con su propia explicación y narración completa.

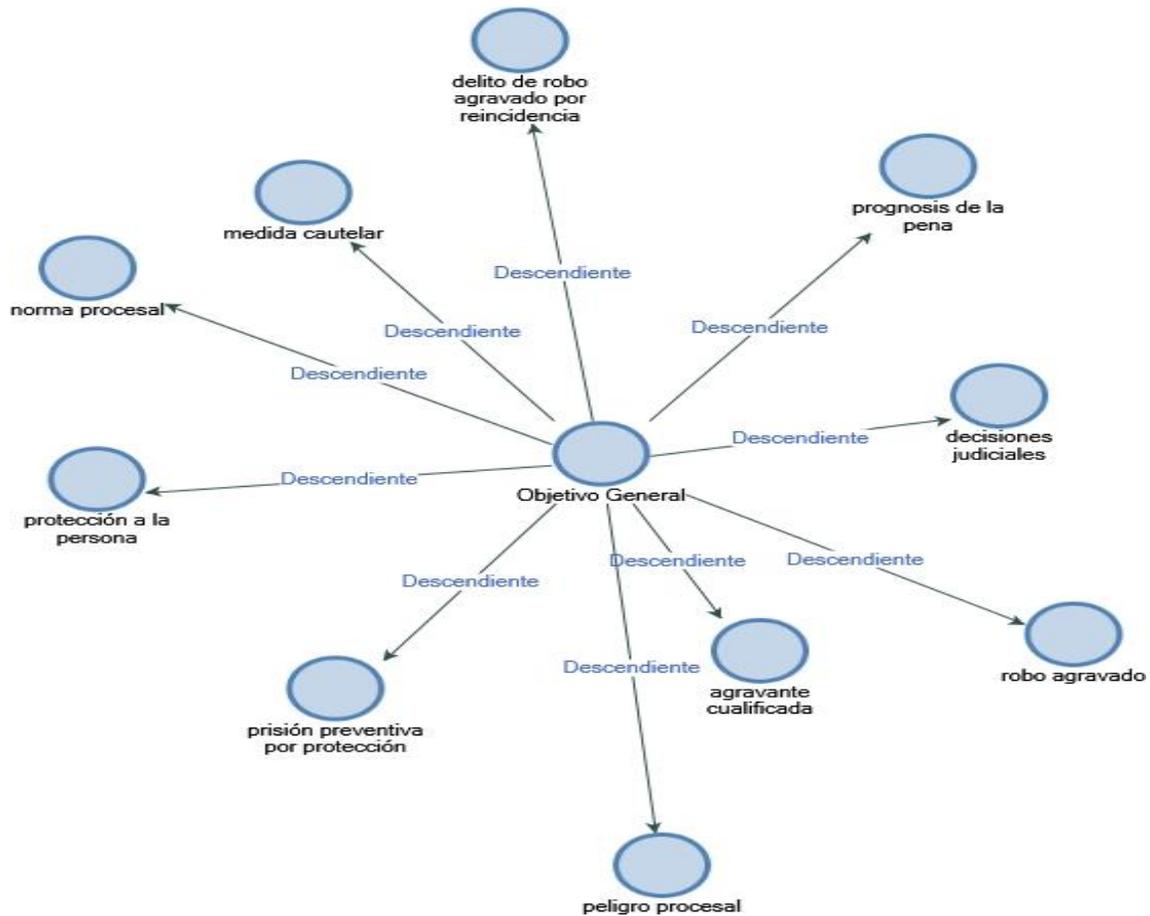
El enfoque conceptual se fundamenta en un marco por competencias que utiliza como herramienta una guía de entrevista, la misma que han sido aplicados a los operadores judiciales en el Tribunal Preparatorio Permanente de Ate, 2022.

Al final de las entrevistas se trianguló información sobre las personas involucradas, lo que nos llevó a sacar conclusiones sobre el tema: Prisión preventiva por robo agravado por el Juzgado Permanente de Instrucción Preparatoria Permanente de Ate, en el año 2022.

En cuanto a la categorización y triangulación, se desarrollaron tres etapas: (a) la primera etapa, que realiza la reducción de datos y la generación de categorías, que es dio inicio al proceso de codificar; b) la segunda etapa, utilizando la clasificación existente, se hizo la comparación, relación y clasificación de categorías, actividades que permitieron extrae la primera conclusión; (c) la tercera etapa, explica y discute los resultados de acuerdo a los objetivos de la investigación.

Figura 3

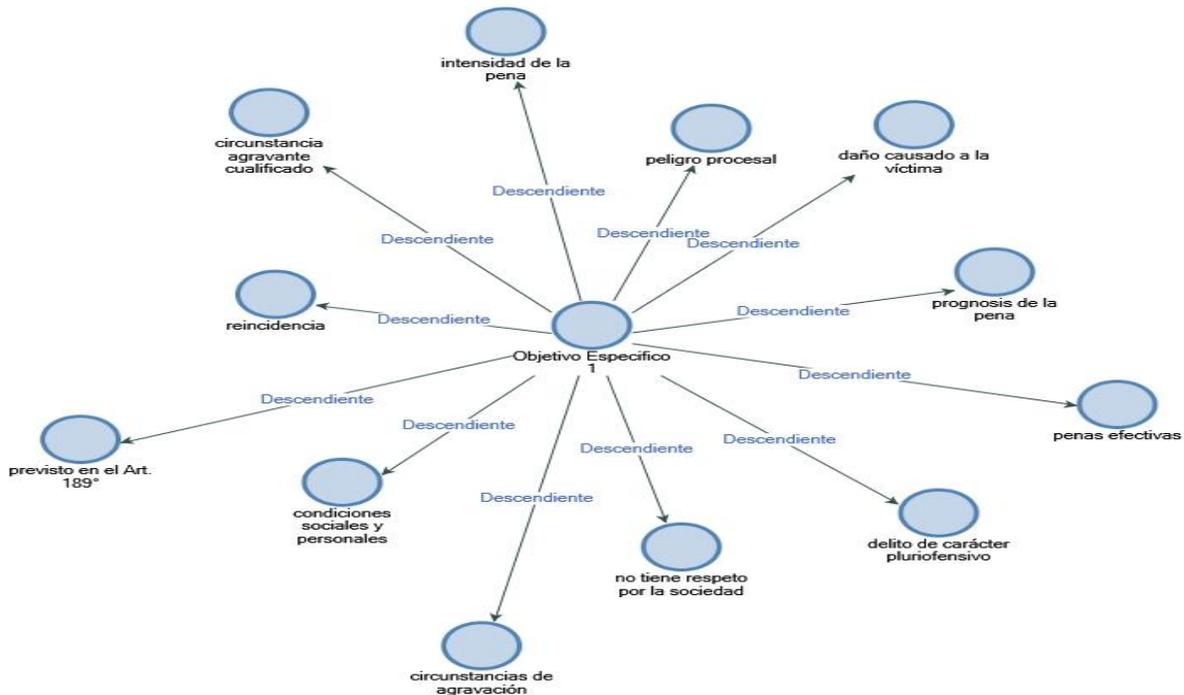
Objetivo general



Con respecto al objetivo general, Conocer cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022, de acuerdo a los entrevistados, se refiere lo siguiente; se puede observar que la aplicación de la pena de prisión preventiva ha sido adecuada y en algunos casos drástica más aun cuando se considera la reincidencia del delito de robo agravado, porque supera la pronóstico de la pena dentro de los 5 primeros años de haber sido juzgados.

Figura 4

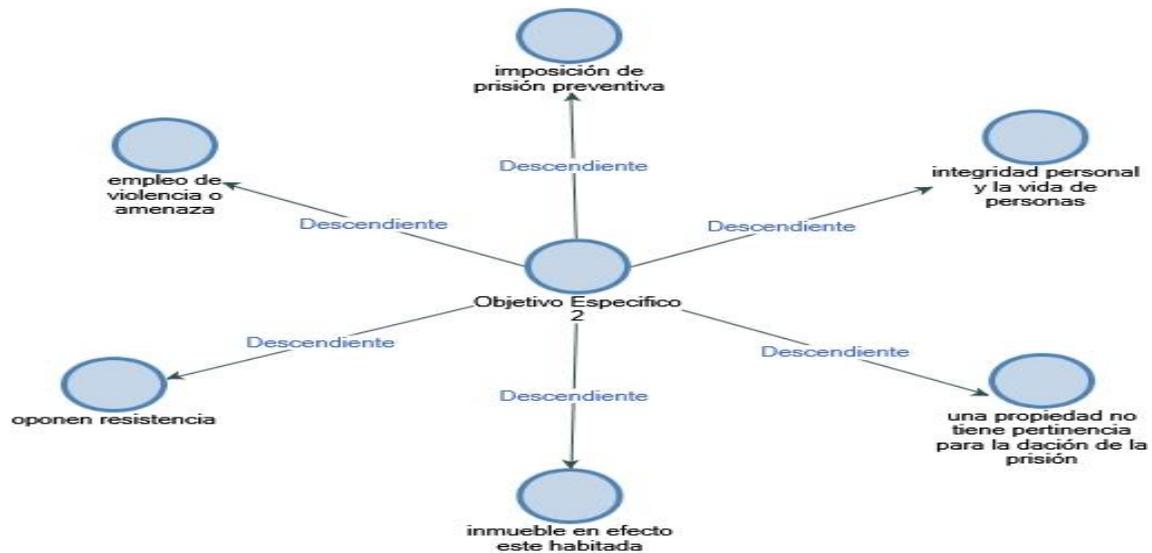
Objetivo específico 1



Con respecto al objetivo específico 1, Analizar cómo se aplicó la prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022, de acuerdo a los entrevistados, se refiere lo siguiente; las circunstancias agravantes, se hacen efectivo cuando cumple con los requisitos, que sustentan la prisión preventiva y de esta manera se fortalece la imposición que es la medida cautelar como es el caso del daño a la víctima. La inclusión de una circunstancia agravante cualificado (reincidencia) no fortalece, ni debilita la imposición de la prisión preventiva, por cuanto la pena puede superar la imposición de una medida cautelar. Asimismo, la gravedad de la pena por el delito de robo agravado se evalúa teniendo en cuenta la pena mínima es de 12 años y la máxima es 20 años de pena privativa de la libertad, previsto en el Art. 189° del código penal considerando la prognosis de la pena. El Juez solo verifica si existe reincidencia para fines de una adecuada subsunción, más como factor determinante para aplicación de la pena.

Figura 5

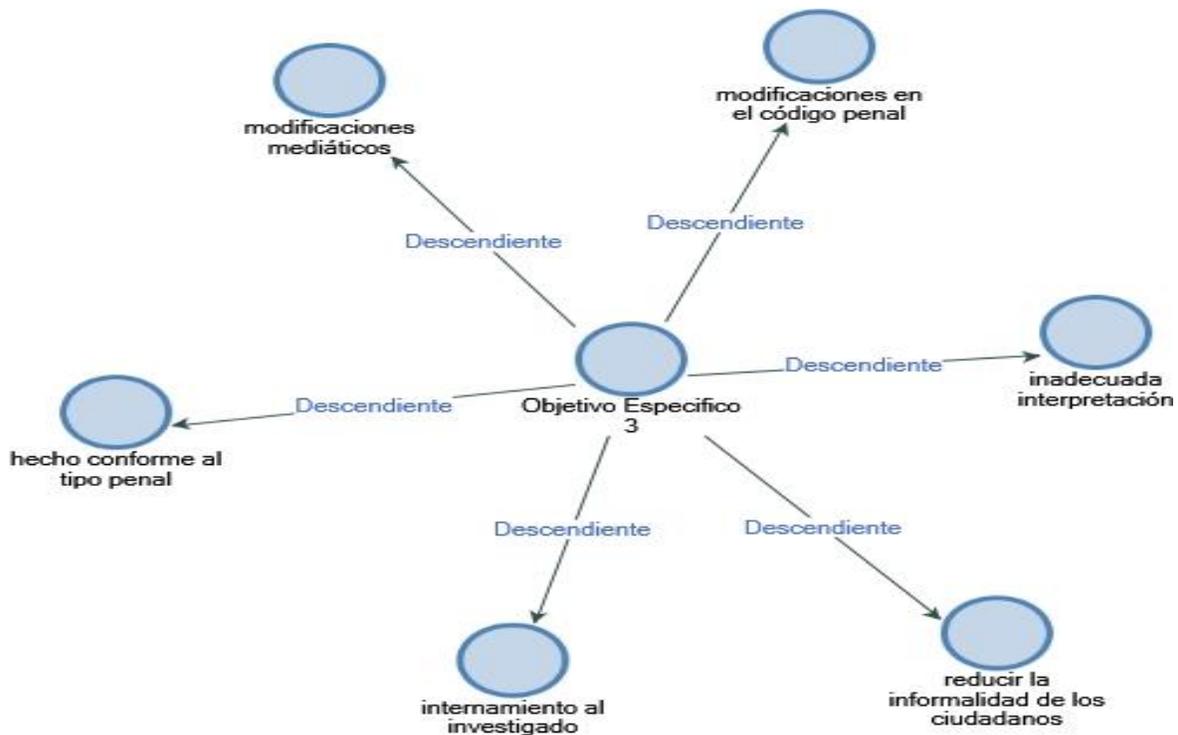
Objetivo específico 2



Con respecto al objetivo específico 2, Analizar cómo se aplicó la preventiva en delitos de robo agravado a mano armada en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022, de acuerdo a los entrevistados, se refiere lo siguiente; al haberse cometido un delito con circunstancias agravantes específicas como el robo a mano armada, no se puede aplicar el sistema de tercios señalado en el artículo 45-A del código penal ya que para dicho caso se realiza un procedimiento diferente, el bien jurídico protegido en esta circunstancia es el patrimonio, los bienes que se encuentran dentro del bien inmueble, asimismo la integridad física de los ocupantes. En este caso se evalúa que el inmueble en efecto este habitada, acreditándose con elementos probatorios de la vivienda (declaración, fotografías, videos etc.). De igual forma la protección de las personas que pueden defender una propiedad no tiene pertinencia para la acción de la prisión preventiva, por tanto, no influye en la determinación de la misma. Todo ciudadano que es afectado de su propiedad, tiene el derecho de defender porque el bien jurídico protegido es el bien, y de esta manera está considerado dentro del delito de robo agravado que la pena es de 12 años a 20 años de pena privativa de la libertad, por la gravedad el juez de la causa impone para prisión preventiva a requerimiento del Ministerio Público.

Figura 6

Objetivo específico 3



En relación al objetivo específico 3, Analizar cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado en inmuebles habitados en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022, de acuerdo a los entrevistados, se refiere lo siguiente; la subsunción del delito de robo con agravante del Inciso 1, del Art. 189° del código penal (inmueble habitado) no presenta dificultad en su subsunción o tipificación, por falta de indicios e evidencias que no son probados en un proceso y por la inadecuada interpretación y aplicación de la norma legal vigente. En estos casos la prognosis de la pena siempre ha sido mayor a 4 años de pena efectiva, siendo uno de los requisitos sine qua non para declarar fundado la prisión preventiva. Asimismo, todas las modificaciones en el código penal, han sido muy efectivos en razón que están sancionando otros hechos ilegales y q los juzgados de investigación preparatoria están aplicando penas más severas, con los cuales se puede lograr la prisión preventiva en los delitos de robo agravado.

5.2. Discusión de resultados

El marco proporcionado se relaciona con el análisis de transcripciones de entrevistas en un entorno de investigación. Cabe señalar que estas transcripciones deben compararse con el marco teórico del estudio, que se basa en los objetivos generales de la investigación. Del contraste se puede concluir que la prisión preventiva en general es adecuada, pero en algunos casos, especialmente tratándose de reincidentes por robo agravado, la pena aplicada es excesiva. Esto se debe a que la pena privativa de libertad en algunos casos supera la pena prevista que se aplicaría en los primeros cinco años después del juicio. Sin embargo, este hallazgo contrasta fuertemente con el estudio de Díaz (2020). De acuerdo a la investigación del autor, la prisión preventiva se usa en exceso en estos procesos legales porque los jueces solo consideran el cumplimiento y no otros factores relevantes. Esta forma de prisión preventiva se usó en violación de la regla de excepción, lo que sugiere que esta medida de seguridad se usó de manera inapropiada o excesiva en ciertos casos.

En cuanto al objetivo específico 1 del estudio, se concluyó que las circunstancias agravantes son efectivas cuando se dan las condiciones necesarias para fundamentar la prisión preventiva. Esto significa que cuando se presentan las condiciones para justificar la prisión preventiva, este mecanismo se fortalece y se convierte en una opción más segura para garantizar que los imputados no eludan el juicio y para proteger a las víctimas y a la sociedad en general. Del mismo modo, se mencionó que una de las situaciones en las que se fortalece la prisión preventiva como medida preventiva es cuando la víctima ha sufrido lesiones físicas. Esta consideración es apoyada por un estudio de Baquerizo y Andrade (2021), que muestra que cuando un juez toma la decisión de privar de libertad a una persona y detenerla, el actor (querellante) debe presentar pruebas fehacientes que sustenten la implicación de la persona, entre otros aspectos de importancia.

En cuanto al segundo objetivo específico de la investigación, se concluyó que el régimen de tercero previsto en el artículo 45-A del Código Penal no es aplicable si el delito tiene agravantes especiales, como el robo a mano armada. En tales casos,

se seguirá un procedimiento diferente al previsto en la cláusula. En el presente caso, el bien jurídico protegido por los hechos agravantes es el patrimonio y los bienes que se hallan al interior del bien inmueble donde se ejecuta el robo a mano armada. Del mismo modo, se protege la integridad física de las personas que ocupan el lugar durante las actividades delictivas. Este hallazgo contrasta fuertemente con un estudio realizado por Deza (2018), quien señaló que sus resultados influyeron significativamente en la posición del Ministerio del Estado sobre el empleo de las prisiones especiales en casos de robo a mano armada ilegal.

En cuanto al objetivo específico 3 del estudio, se concluyó que no existe dificultad para calificar la subsunción del delito de robo con agravante según el inciso 1, del Art. 189 del Código Penal (vivienda habitada). Sin embargo, identificar tales delitos no es problemático en sí mismo. Pese a ello, cabe señalar que las dificultades se originan por la falta de pruebas que justifiquen la identificación de los delitos en el juicio. En algunos casos, la falta de pruebas válidas y convincentes condujo a una interpretación y aplicación inadecuadas de las normas jurídicas existentes. En otras palabras, aun cuando los delitos estén tipificados y se puedan aplicar las normas pertinentes, la falta o insuficiencia de pruebas puede afectar negativamente el desarrollo de los procesos penales y la justicia. Esta conclusión es respaldada por un estudio de Almeida (2021), quien afirmó que la prisión preventiva no fue efectiva en los casos mencionados. La prisión preventiva es una medida preventiva que se lleva a cabo para asegurar el buen desarrollo de una causa penal y evitar que el imputado evite las sanciones legales por no presentar pruebas controvertidas en una etapa posterior de la causa. Su función principal es asegurar la presencia del imputado durante la investigación.

V. CONCLUSIONES

Primera: El uso de sentencias privativas de libertad generalmente se considera apropiado, pero también se reconoce que en algunos casos las sentencias privativas de libertad pueden ser excesivamente severas, particularmente cuando se trata de reincidentes de delitos agravados de robo.

Segunda: En cuanto a la prisión preventiva, se ha observado que las circunstancias agravantes juegan un papel importante en el cumplimiento de los requisitos de apoyo a las medidas preventivas antes mencionadas, especialmente considerando el daño causado a la víctima, las condiciones agravantes fortalecen el establecimiento de la prisión preventiva

Tercera: Para los casos penales con agravantes especiales, como el robo a mano armada, la aplicación del sistema de tercero previsto en el artículo 45-A del Código Penal no es suficiente ni aplicable.

Cuarta: La subsunción del delito de robo con agravante del Inciso 1, Art. 189° del código penal, relativo a un inmueble habitado, habitualmente no presenta problemas en su tipificación, sin embargo, esta subsunción puede ser obstaculizada debido a la falta de indicios y pruebas que no son confirmados en un proceso legal, así como por una interpretación y aplicación inadecuada de la actual norma legal.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda evaluar cuidadosamente cada caso, considerando para ello, causas como la prognosis de la pena y otros elementos importantes, para garantizar que la implementación de la prisión preventiva sea proporcionada y justa.

Segunda: Fortalecer la educación y capacitación del personal judicial, como jueces, fiscales y abogados defensores, para garantizar que las circunstancias agravantes de delitos graves se identifiquen y evalúen adecuadamente, esto permitirá que las medidas de prisión preventiva se apliquen de manera justa y equitativa.

Tercera: Revisar y actualizar el marco legal existente para desarrollar disposiciones específicas y apropiadas para combatir delitos graves como el robo a mano armada, de este modo, el sistema judicial sería más adecuado a la gravedad de los delitos descritos y evitaría la no aplicación de regímenes de terceros.

Cuarta: Mejorar el proceso de investigación y recopilación de pruebas en la investigación penal de los delitos graves de robo, lo que incluye prestar más atención a la recopilación de evidencias y pruebas de apoyo que respalden la subsunción del delito, asegurando su correcta valoración y presentación en el proceso legal.

REFERENCIAS

- Agustina, R., Reales F. (2013). En la mente de un asaltante de viviendas estudio cualitativo de una muestra de autores de robo en casa habitada. *Revista Española de Investigación Criminológica: REIC.*, 11, 1–30., <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4783254>
- Almeida, S. (2019). *Eficacia de la Prisión Preventiva en la Investigación Preparatoria del Delito de Robo Agravado, Distrito Judicial de La Libertad 2019*. (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Perú. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/74523/Almeida_CSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arenas, O. (2021). El robo en el derecho penal de Panamá. *Revista Científica Guacamaya*, 5(2), 90–105. <https://revistas.up.ac.pa/index.php/guacamaya/article/view/2060>
- Argenti, N. (2018). Cuestiones ligadas al delito de robo: consumación, tentativa, desistimiento, insignificancia, armas, privación de la libertad, encubrimiento y testigo único. *Anales de La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 15(48), 503–553. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/73885>
- Armenta Deu, T. (2018). *La prisión preventiva*. *Tecnos*. 34(1), 1–38. <https://www.proquest.com/docview/1797680409/fulltextPDF/8C97B7F0D4A74C52PQ/2?accountid=37408>
- Baquerizo, F; y Andrade, R. (2021). *El abuso de la Prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el delito receptación (Caso No. 09281-2019-05976)* (Tesis de pregrado) Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/53141>
- Cabosmalon, M. (2019). *Iter Criminis En El Robo Agravado, Perú, 2019*. [universidad Peruana de las Américas] <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/790>

- Cáceres, A. (2019). *La prisión preventiva y su duración en el proceso penal peruano*. *Ius et Praxis*, 25(2), 217-242.
- Carrión, J. (2016). *Manual Auto Instructivo "Prisión Preventiva"* (Primera Ed). Academia de la Magistratura. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/110737/Del%20Pozo_CMN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Castro, R. (2018). La exclusión de la responsabilidad restringida vulnera el principio de igualdad en los delitos graves. [Universidad Nacional Del Santa]. <http://repositorio.uns.edu.pe/bitstream/handle/UNS/3306/48971.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cuenca, S, Vargas, H, y Vilela, W. (2019). Importancia de la correcta imputación del delito de robo, garantía de un adecuado proceso penal. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(4), 229-237. Epub 02 de septiembre de 2019. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400229&lng=es&tlng=es.
- Cueva, L. (2016). *Reflexiones sobre la prisión preventiva*. *Anales Del Derecho*.
- DeLisi, Matt; Beauregard, E.; Mosley, H. (2017) Armed burglary: a marker for extreme instrumental violence. *Journal of Criminal Psychology*; Bingley Tomo 7, N.º 1. <https://www.proquest.bibliotecaupn.elogim.com/docview/1861070426/27650B0FF9A9490DPQ/7?accountid=36937>
- Deza, M. (2018). *Investigación preliminar del delito de robo agravado y su implicancia en el requerimiento de mandato de prisión preventiva en el juzgado penal de turno permanente de Lima Sur 2015*. (Tesis de maestría), Universidad Nacional Federico Villarreal]. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2494>
- Díaz, V. (2018). Fundamentación jurídica del delito de robo agravado a mano armada a propósito del acuerdo plenario n° 5- 2015/cij-116. [Universidad Nacional de Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/10999>

- Espinoza, J. (2019). El estándar de prueba en el proceso penal peruano. *Lex: Revista de La Facultad de Derecho y Ciencia Política de La Universidad Alas Peruanas*, 17(24), 85–102.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7417171>
- Espinoza, R. (2020). The miseries of the preventive prison, the difficulty of banishing the inquisitive paradigm of our procedural. *Revista Vox Juris*, 38(1), 255–278.
<https://eds.a.ebscohost.com/eds/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=f3f9cda6-d462-4814-b9f9-8f15c17dda0f%40sessionmgr4007>
- Goicochea, J. (2019). *Acerca de la proporcionalidad en la aplicación de las medidas de prisión preventiva*. *Lumen*, 1(15), 20–26.
<https://doi.org/10.33539/lumen.2019.n15.1751>
- Guevara, J. y Jiménez, A. (2020). *Derecho a la libertad y aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo y hurto*. (Tesis de Maestría) Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.
<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31511>
- Guevara, M. (2018). *La sobre penalización del delito de robo agravado vs el homicidio simple* [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27900/Guevara_CMM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gutiérrez, J. (2019). *La prisión preventiva: contexto histórico y normativo*. *Ensayos Penales*, 1(1), 1-15
- Hernández, R. y Mendoza, C (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial. Mc Graw Hill.
https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/wp-content/uploads/2019/02/RUDICSv9n18p92_95.pdf
- Huaychao, N. (2019). *Inseguridad ciudadana y el incremento de delitos contra el patrimonio en sus modalidades de hurto y robo, vistos en la sexta fiscalía provincial penal corporativa de la ciudad de Huánuco - 2017* [Universidad de Huánuco]. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/1709>

- Jiménez, A. (2020). *Derecho a la libertad y aplicación de la prisión preventiva en delitos de robo y hurto* [Universidad Técnica de Ambato]. <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31511>
- Kristková, A., & Kandalec, P. (2016). The Principle of Opportunity in the Czech Criminal Procedure Code. *Studia Iuridica Lublinensia*, 25(1). <file:///C:/Users/User/Downloads/2293-8280-1-PB.pdf>
- Lloclla, M. (2019). *Efectos del requerimiento de prisión preventiva en el delito de robo agravado en el Distrito Judicial de Lima Norte*. (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66362/Lloclla PLA-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/66362/Lloclla_PLA-SD.pdf?sequence=8&isAllowed=y)
- Macías, G. F. (2018). Metodología para la investigación cualitativa fenomenológica y/o hermenéutica. *Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial un enfoque comprensivo del ser*, 17. Álvarez-Risco, A. (2020). Clasificación de las Investigaciones.
- Manríquez, J. (2020). Prisión preventiva y error judicial probatorio. *Revista de derecho* (Valdivia), 33(2), 275-295. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502020000200275>
- Maxwell, J. A. (2019). *Qualitative research design: an interactive approach* (3rd ed.). Thousand Oaks CA: Sage. <https://www.redalyc.org/journal/257/25746579005/html/>
- Moscoso Becerra, G. (2021). Prisión preventiva a la luz del control deconvencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano. *Díkaion*, 29(2), 469–500. <https://doi.org/10.5294/dika.2020.29.2.6>
- Mougnok, C. B. (2019). La codificación du droit interaméricain de la drogue. *Canadian Yearbook of International Law/Annuaire Canadien de Droit International*, 56, 258–291. <https://doi.org/10.1017/cyl.2019.16>

- Peña, R. (1993), *Tratado de Derecho Penal*, Parte Especial 11, Ediciones Jurídicas Urna.
- Pérez, J. (2019). Legislación y normativas sobre el robo agravado. *Revista Internacional de Derecho Penal*, 7(2), 31-42.
- Quilla, J., & Quilcate, L. (2018). *Delitos de robo, robo agravado y sexuales: análisis de los factores asociados en la población penitenciaria peruana*. CASUS. *Revista de Investigación y Casos En Salud*, 3(1), 49–63.
<https://doi.org/10.35626/casus.1.2018.67>
- Ramos, L; Laura, A; Mayta, L; y Apaza, J. (2020). Cómo influye el poder punitivo en delito de robo agravado desde una perspectiva de la criminología cautelar en el barrio Laykakota de la ciudad de Puno en el año 2019. *Revista de Derecho de La Universidad Nacional Del Altiplano de Puno*, 5(1), 222 – 237.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605986>
- Ramos, Y; Mora, E; y Díaz, S. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva en el delito de robo agravado en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, periodo 2018-2019*. [Universidad Nacional Hermilio Valdizan].
<http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/UNHEVAL/6021>
- Ríos, C. (2016). *Penas sin delito - Percepción acerca de la finalidad de la prisión preventiva en México*. Washington D.C.: Due Process of Law Foundation.
http://www.dplf.org/sites/default/files/penasindelito_dplf_finaldigital.pdf
- Rodríguez, L. (2006). *El proceso penal aplicado*. Gaceta Jurídica.
- Rojas, P. (2020). *Abuso de la Prisión Preventiva en la Valoración del Peligro Procesal, Delito Robo Agravado, Distrito Judicial Lima Norte, 2020*. (Tesis de maestría) Universidad César Vallejo, Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56272/Rojas_APW-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salinas, R. (2015). *Delitos contra el Patrimonio* editorial Pacifico editores SA 5ta Edición.

- Sandoval, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. *Enfoques Jurídicos*, 2, 134–150. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i2.2551>
- Saragura, N. (2009). Reformas legales necesarias sobre la prescripción de las acciones y de las penas en los delitos de asesinato, plagio con muerte, violación con muerte y Robo Agravado con muerte (Tesis de Licenciatura) “Universidad Nacional de Loja. Web Página www.tesisnorman.com.pe. Loja – Ecuador.
- Seghezzo, B.; Rossi, P. (2015). El delito de robo agravado por su comisión con arma de fuego. *Revista Derecho Penal*, 3(9), 143–152. <http://www.saij.gob.ar/barbara-seghezzo-delito-robo-agravado-su-omisionarma-fuego-dacf150703-2015-04/123456789-0abc-defg3070-51fcanirtcod>
- Soria, C. y Cruz, W. (2019). *La falta de motivación en las resoluciones judiciales sobre delitos de peculado, vulnera el derecho al debido proceso*. [Tesis de Maestría, Universidad Peruana de Los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10803>
- Talavera, P. (2017). *La prueba penal*. (1ra edición). Editorial: Instituto pacifico
- Tantaleán, C. (2016). “Reincidencia y ne bis in ídem (La inconstitucionalidad de los artículos 1º y 2º de la ley N° 28726)”, Recuperado el 16 de marzo de 2017 de la [página web:http://www.derechocambiosocial.com/revista009/reincidencia.html](http://www.derechocambiosocial.com/revista009/reincidencia.html)
- Valenzuela, J. (2018). Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. *Polít. Crim*, 13(26), 836–857. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/politcrim/v13n26/0718-3399-politcrim-13-26-00836.pdf>
- Van Weezel, A. (2008). Lesiones y violencia intrafamiliar. *Revista chilena de derecho*, 35(2), 223-259. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372008000200002>

- Velarde, Ch. (2019). Los presupuestos procesales del delito de robo agravado. (Tesis de maestría, Universidad Nacional Del Altiplano). <http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/16793>
- Yañez, R. (2019). Una revisión crítica de los habituales conceptos sobre el íter criminis en los delitos de robo y hurto. *Polít. crim.*, Vol. 4, N° 7 pp. 87-124 (1-38). http://www.politicacriminal.cl/Vol_04/n_07/Vol4N7A3.pdf
- Zannoni, E. (2019). *El proceso penal en la Argentina*. AbeledoPerrot.
- Zapatier, P. (2020). *La aplicación de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia: estudio de casos sobre la aplicación indebida de la prisión preventiva en los delitos de hurto y robo* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/7634>
- Zúñiga, F. (2008). “La acción de indemnización por error judicial”, Estudios constitucionales, N° 2. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_nlinks&pid=S0718-0950202000020027500040&lng=en

Anexo 1

Matriz de consistencia

TEMA: Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022

Problemas	Objetivos	Categorías	Subcategorías	Metodología
Problema General	Objetivo General			1. Método de la Investigación
PG.: ¿Cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022?	OG. Conocer cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022.	C1. Prisión Preventiva	C1.SC1. Fundados y graves elementos de convicción. C1.SC2. Debida motivación.	Inductivo, Interpretativo
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	C2. Robo Agravado	C2.SC1. Reincidencia C2.SC2. Inmueble habitado C2.SC3. A mano armada	2. Diseño de la Investigación. Enfoque fenomenológico
PE1. ¿Cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022?	OE1. Analizar cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022			3. Población, Muestra y Muestreo
PE2. ¿Cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado a mano armada en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022?.	OE2. Analizar cómo se aplicó la preventiva en delitos de robo agravado a mano armada en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022			3.1. Población Está conformada por 10 operadores de justicia de los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, 2022.
PE3. ¿¿Cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado en inmuebles habitados en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022?.	OE3. Analizar cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado en inmuebles habitados en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022.			3.2. Muestra Es no probabilístico, no aleatorio de técnica por conveniencia, se elige de acuerdo con la facilidad de acceso, la disponibilidad de las personas que formar parte de la muestra. La selección por conveniencia es de 10 entrevistas.
				4. Técnicas de recolección de datos - Observación indirecta. - Encuesta.
				5. Instrumentos - Entrevista semi estructurada.
				6. Tratamiento de los datos Se someterá al análisis e interpretación de información, como los aplicativos de Ms office y Atlas Ti.

Anexo 2

Matriz de categorización de la guía de entrevista sobre prisión preventiva en el delito de robo agravado

PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORIA	SUB CATEGORIA	Items
<p>¿Cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022?</p>	<p>Objetivo general Determinar cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022</p>	Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> • Fundados y graves elementos de convicción • Debida motivación 	<p style="text-align: center;">1, 2,3</p> <p style="text-align: center;">4</p>
	<p>Objetivos específicos Identificar cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria de Ate, año 2022.</p>	Robo agravado	<ul style="list-style-type: none"> • Reincidencia 	<p style="text-align: center;">5</p>
	<p>Identificar cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado a mano armada en los juzgados de investigación preparatoria de Ate, año 2022.</p> <p>Identificar cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado en inmuebles habitados en los juzgados de investigación preparatoria de Ate, año 2022.</p>	Robo agravado	<ul style="list-style-type: none"> • Inmueble habitado • A mano armada 	<p style="text-align: center;">6,7</p> <p style="text-align: center;">8</p>



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Anexo 3

GUÍA DE ENTREVISTA PARA PROFESIONALES

Título: Prisión preventiva en el delito de robo agravado, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022

Datos del entrevistado

Entrevistado:.....

Cargo/Profesión/Grado Académico:.....

Institución:.....

Lugar:.....Fecha:.....Duración:.....

Edad:

OBJETIVO GENERAL

Conocer cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022.

1. ¿Cuál ha sido el enfoque de los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate en la aplicación de la prisión preventiva en casos de robo agravado por reincidencia?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Nº 1

Analizar cómo se aplicó la Prisión preventiva en el delito de robo agravado por reincidencia, en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022

2. ¿Considera que la inclusión de las circunstancias agravantes en el marco jurídico correspondiente ha sido efectiva para fortalecer la imposición de la medida cautelar?

.....
.....
.....

3. ¿Cómo se evalúa la gravedad del robo para justificar la imposición de la medida cautelar?

.....
.....
.....

4. ¿Cómo se evalúa la inclinación a cometer un delito y qué importancia tiene en la determinación de imponer la medida cautelar de prisión preventiva?

.....
.....
.....

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Nº 2

Analizar cómo se aplicó la preventiva en delitos de robo agravado a mano armada en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022

5. ¿Qué elementos se evalúan para determinar la agravante de ingresar a una propiedad ocupada y cómo influyen en la decisión de imponer la prisión preventiva?

.....
.....
.....

6. ¿Cuál es la importancia que se le atribuye a la protección de las personas que pueden defender una propiedad y cómo influye en la decisión de imponer la prisión preventiva?

.....
.....
.....

OBJETIVOS ESPECÍFICOS Nº 3

Analizar cómo se aplicó la prisión preventiva en delitos de robo agravado en inmuebles habitados en los juzgados de investigación preparatoria permanente de Ate, año 2022.

7. ¿Considera que la dificultad de tipificar esta falta puede generar discrepancias o incertidumbre en la imposición de la prisión preventiva?

.....
.....
.....

8. ¿Considera que los múltiples cambios en el Código Penal han sido efectivos para abordar los desafíos y problemáticas asociadas a la prisión preventiva en este tipo de delitos?

.....
.....
.....

Anexo 4

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
YONY ROY RODRIGUEZ CASAS	06	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					95%	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					95%	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					95%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					95%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					95%	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					95%	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					95%	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					95%	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: William Orlandini Casas

CARGO U OCUPACIÓN: Fiscal Provincial

LUGAR DE TRABAJO: 3FPPC 40. S.S.L



William Orlandini Casas
FISCAL PROVINCIAL
3ª Fiscalía Provincial Penal Cooperativa
Calle 15 de Agosto 100, Barrio
Carmichael, Montevideo

Firma del Experto Informante

DNI: 09888098

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
YONY ROY RODRIGUEZ CASAS	06	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje apropiado.					90%	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					95%	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					95%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre variables e indicadores.					95%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					85%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					88%	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					90%	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					95%	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					95%	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 92%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: SANDOVAL PEVES, RIQUELMER AMARILDO

CARGO U OCUPACIÓN: DOCTOR EN DERECHO

LUGAR DE TRABAJO: ESTUDIO JURIDICO SANDOVAL


 Firma del Experto Informante
 DNI: 15377803

FICHA DE OPINIÓN DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

Apellidos y Nombres del Investigador	Sección	Mención
YONY ROY RODRIGUEZ CASAS	06	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%	SUGERENCIAS
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.					95%	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.					95%	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde al avance de la ciencia y la tecnología.					95%	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógicas entre variables e indicadores.					95%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuados para valorar el objeto de estudio en relación con la calidad académica.					95%	
7. CONSISTENCIA	Establece una relación pertinente entre la formulación del problema, los objetivos y las hipótesis.					95%	
8. COHERENCIA	Existe relación entre indicadores y las dimensiones.					95%	
9. METODOLOGÍA	Responde al propósito de la investigación.					95%	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

IV. PROMEDIO DE VALORACION: 95%

APELLIDOS Y NOMBRE DEL INFORMANTE: Ramírez Sánchez Marco Antonio

CARGO U OCUPACIÓN: Docente Universitario

LUGAR DE TRABAJO: Universidad Nacional de Trujillo



Firma del Experto Informante
DNI: 18007723



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Graduado	Grado o Título	Institución
ORLANDINI CAHUAS, WILLIAM DNI 09888098	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 23/05/19 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 03/03/2010 Fecha egreso: 23/12/2012	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
ORLANDINI CAHUAS, WILLIAM DNI 09888098	MAESTRO EN DERECHO PENAL Fecha de diploma: 16/07/2014 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
ORLANDINI CAHUAS, WILLIAM DNI 09888098	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 03/07/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>
ORLANDINI CAHUAS, WILLIAM DNI 09888098	ABOGADO Fecha de diploma: 21/10/2010 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado y Título	Institución
SANDOVAL PEVES, RIQUELMER AMARILDO DNI 15377803	DOCTOR EN DERECHO Fecha de diploma: 26/10/20 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2017 Fecha egreso: 19/01/2020	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. <i>PERU</i>
SANDOVAL PEVES, RIQUELMER AMARILDO DNI 15377803	MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL Fecha de diploma: 25/10/16 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 09/07/2013 Fecha egreso: 30/04/2015	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO <i>PERU</i>
SANDOVAL PEVES, RIQUELMER AMARILDO DNI 15377803	ABOGADO Fecha de diploma: 03/05/95 Modalidad de estudios: -	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA <i>PERU</i>
SANDOVAL PEVES, RIQUELMER AMARILDO DNI 15377803	BACHILLER EN DERECHO Fecha de diploma: 02/12/94 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA <i>PERU</i>

**PERÚ**

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior UniversitariaDirección de Documentación e
Información Universitaria y
Registro de Grados y Títulos**REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES**

Graduado	Grado o Título	Institución
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACION Fecha de diploma: 18/04/18 Modalidad de estudios: SEMIPRESENCIAL Fecha matrícula: 04/01/2013 Fecha egreso: 08/12/2014	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	BACHILLER EN INGENIERIA MECANICA Fecha de diploma: 22/12/2004 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	INGENIERO MECANICO Fecha de diploma: 31/08/07 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO <i>PERU</i>
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 41298534	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Fecha de diploma: 09/12/14 Modalidad de estudios: PRESENCIAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 18007723	MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACION MENCION: DOCENCIA UNIVERSITARIA Fecha de diploma: 09/07/2013 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>PERU</i>
RAMIREZ SANCHEZ, MARCO ANTONIO DNI 41298534	BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Fecha de diploma: 30/06/2009 Modalidad de estudios: - Fecha matrícula: Sin información (***) Fecha egreso: Sin información (***)	UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI <i>PERU</i>

Evidencia Nvivo

DELITOS PREGUNTAS.nvp - NVivo 12 Pro

Herramientas de mapa de proy...

Mapa del proyecto

Codificación de casos Descendientes Vinculos a memos Clasificación Etiquetas del conector Editar

Archivos codificados Relación Vinculos Ver también Valores del atributo Editar

Establecer o buscar carpeta Elementos del marco de trabajo Atributos Editar

Zoom

Diseño

Ordenar

Alinear

Agregar elementos del proyecto

Mostrar elementos asociados

Conectores

Zoom

Acceso rápido

- Archivos
- Memos
- Nodos

Datos

- Archivos
- Clasificaciones de archivo
- Elementos externos

Códigos

- Nodos
- Relaciones
- Tipos de relaciones

Casos

Notas

Buscar

Mapas

Mapas

Salida

Nombre / Archivos / Referencias

Nombre	Archivos	Referencias
Objetivo Especifico 1	0	0
circunstancia agravante cualificado	1	1
circunstancias de agravación	1	1
condiciones sociales y personales	1	1
daño causado a la víctima	1	1
delito de carácter pluriofensivo	1	1
intensidad de la pena	1	1
no tiene respeto por la sociedad	1	1
peligro procesal	1	1
penas efectivas	1	1
previsto en el Art. 189 ^a	1	1
pronosis de la pena	1	1
reincidencia	1	1
Objetivo Especifico 2	0	0
empleo de violencia o amenaza	1	1
imposición de prisión preventiva	1	1
inmueble en efecto este habitada	1	1
integridad personal y la vida de personas	1	1
oponen resistencia	1	1
una propiedad no tiene pertinencia para la dación	1	1
Objetivo Especifico 3	0	0
hecho conforme al tipo penal	1	1
inadecuada interpretación	1	1
internamiento al investigado	1	1
modificaciones en el código penal	1	1
modificaciones mediáticos	1	1
reducir la informalidad de los ciudadanos	1	1
Objetivo General	0	0
agravante cualificada	1	1
decisiones judiciales	1	1
delito de robo agravado por reincidencia	1	1
medida cautelar	1	1
norma procesal	1	1

Objetivo General

Haga clic para editar

Agregar elementos asociados

WOL 38 elementos SÓlo lectura

USD/MXN +0.69%

09:43 17/07/2023



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**ESCUELA PROFESIONAL DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL
PENAL**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO de la escuela profesional de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "Prisión Preventiva en el Delito de robo agravado, en los Juzgados de Investigación Preparatoria Permanente de Ate, Año 2022", cuyo autor es RODRIGUEZ CASAS YONY ROY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 31 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
LIMAS HUATUCO DAVID ANGEL DNI: 07658393 ORCID: 0000-0003-4776-2152	Firmado electrónicamente por: DALIMASL el 12-08- 2023 18:13:47

Código documento Trilce: TRI - 0629896